

ORDENANZA N° 456/1964

VISTO:

El artículo N° 7 inciso "C" del Código de Tránsito en vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que el horario asignado en el mismo para carga y descarga en los negocios, no supe las necesidades que demanden éstos, debido a que el horario de apertura por la tarde es a las 15,30 hs., quedándoles de esta forma, muy poco tiempo util para la mencionada operación de carga y descarga;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-REEMPLACESE en el Artículo N° 7, del Código de Tránsito en vigencia el horario de carga y descarga para los vehículos pasados en los negocios durante el día por el siguiente: Verano de 13 hs. a 17 hs. e invierno de 13 hs. a 16 hs.-----

ART.2°)-REMÍTASE al Departamento Ejecutivo para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-----

SALA DE SESIONES, 27 DE NOVIEMBRE DE 1964.-